



# Resolución Secretarial

N° 000037 -2024-PRODUCE

Lima, 11 JUN. 2024

**VISTO:** El Informe N° 0000244-2024-PRODUCE/OA de la Oficina de Abastecimiento y el Memorando N° 0000285-2024-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 00002756-2024-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 00000612-2024-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, los numerales 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF disponen que el Plan Anual de Contrataciones (en adelante, PAC) que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada norma o no, y de la fuente de financiamiento; señalando además que el PAC debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (en adelante, SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que luego de aprobado el PAC, éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el literal b) del numeral 7.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE (en adelante, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD) dispone que el PAC debe contener, entre otros, los procedimientos de selección que serán realizados por otras Entidades, sea mediante el desarrollo de compras corporativas o el encargo del procedimiento de selección; considerando que también pueden incorporarse en las compras corporativas los requerimientos de las Entidades cuyos montos estimados no superen las ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT), estas contrataciones deberán estar incluidas en el PAC de cada Entidad participante;

Que, en el mismo sentido, el numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD señala que el PAC, luego de aprobado, puede ser modificado en cualquier momento, durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades; asimismo, el numeral 7.5.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD establece que toda modificación del PAC debe ser aprobada mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario a quien se haya delegado su aprobación; precisando que en el caso que se modifique el PAC para



G. SANTIVÁNEZ



J. BOHORQUEZ

incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desea incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal digital del SEACE;

Que, el numeral 7.5.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD precisa que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en dicha Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE; en ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad;

Que, además, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD indica que el Órgano Encargado de las Contrataciones debe gestionar oportunamente la realización de los procedimientos de selección y contrataciones previstas en el PAC a fin de garantizar la oportuna satisfacción de las necesidades y resultados que se buscan alcanzar, obteniendo la certificación del crédito presupuestario y/o previsión presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, con el numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 00002-2024-PRODUCE se delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de la Producción, la facultad de aprobar el PAC, así como sus modificaciones;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, respecto a la adquisición de "ARCHIVADOR T/CAJA D/CARTON CORRUGADO TAM: OFICIO COL: MARRON G.F: 12 MESES UNIDAD TAPA INCORPORADA LARGO: ENTRE 36-42 CM ANCHO: ENTRE 28-34 CM ALTO: ENTRE 24-28 CM CON AGARRADERAS", aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000002481 por el importe de S/ 971,14 (NOVECIENTOS SETENTA Y UNO Y 14/100 SOLES);

Que, mediante el Memorando N° 00000285-2024-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 00000244-2024-PRODUCE/OA de la Oficina de Abastecimiento se propone y sustenta la séptima modificación del PAC de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Ejercicio Fiscal 2024, a fin de incluir un (1) método especial de contratación de Acuerdo Marco, sustentado en la evaluación efectuada por la Oficina de Abastecimiento; además, se presentaron los documentos que acreditan los recursos presupuestales correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 00000612-2024-PRODUCE/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable aprobar la séptima modificación del PAC propuesta;





# Resolución Secretarial

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Ejercicio Fiscal 2024, a fin de incluir un (1) método especial de contratación de Acuerdo Marco;

Con las visaciones de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones"; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 00002-2024-PRODUCE;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Ejercicio Fiscal 2024, a fin de incluir un (1) método especial de contratación de Acuerdo Marco, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración registre y publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de emitida la presente Resolución Secretarial, la versión modificada del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038: Ministerio de la Producción.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución Secretarial a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución Secretarial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)).

**Regístrese y comuníquese.**

URSULA DESILULEON CHEMPEN  
Secretaria General  
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



